



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Franklin Alberto Mejía Diez
Radicado:	2021-00173
Tema:	Libra mandamiento de pago
Interlocutorio	009

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR, a favor de **Banco de Bogotá S.A.**, y en contra de **Franklin Alberto Mejía Diez** identificado con cédula de ciudadanía N° **21'395.846 de Medellín**, por las siguientes sumas:

Pagaré No. 71254778.

- CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$59.411.910), por concepto de capital.
- Por lo que sumen los **intereses moratorios** que genere el capital antes mencionado, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia financiera, liquidados desde que se presentó la mora, es decir, desde el día catorce (14) de diciembre del año 2021 y hasta la fecha en que se produzca el pago total de la obligación contenida en el pagaré antes mentado.
- Todo lo anterior más las costas y demás gastos del proceso

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, advirtiéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la acreencia, o de diez (10) para proponer excepciones si a bien lo consideran. Hágase entrega de copia de la demanda con sus respectivos anexos, al momento de su notificación.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO, portadora de la T.P. 29.584., del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

CUARTO: Se tiene como dependiente judicial a DANIEL ALCIBAR MONTOYA CHAVERRA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.280.585 con T.P. N°. 31.2007 expedida por el C.S. de la J.
No se tiene en cuenta como dependiente judicial a DANA CAMILA SÁNCHEZ FRANCO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.500.852 y a MARÍA CAMILA CUADROS RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.216.727.994, toda vez que, no aportan certificado de estudios.

NOTIFÍQUESE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **008** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **28** de **enero** de 2022, a las 8 A.M.



La Secretaria